



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00227 00
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Rapiequipos D Buitrago S.A.S.
Ejecutado	Arquitectura y Construcciones S.A.S Arconsa.
Providencia	A. Interlocutorio
Asunto	Libra mandamiento de pago

En atención a la subsanación allegada y considerando que la presente demanda reúne los presupuestos formales consagrados en los artículos 82 y s.s., del Código General del Proceso, además que de los títulos valores aportados se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la parte demandada, tal y como lo establece el artículo 422 del mismo estatuto, se procederá a librar mandamiento ejecutivo, conforme a lo estipulado en el artículo 430 ibídem que dispone “[e]l juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal” subraya intencional, en consecuencia el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía a favor de Rapiequipos D Buitrago S.A.S. contra la sociedad Arquitectura y Construcciones S.A.S. “ARCONSA” por las siguientes sumas de dinero:

1) Un millón cuatrocientos ochenta mil cincuenta pesos M.L. (\$1´480.050,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 4689** con fecha de creación 27 de enero de 2022 y vencimiento 28 de marzo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 29 de marzo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2) Siete millones setenta y seis mil quinientos veinticinco pesos M.L. (\$7´076.525,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro.**

FE 4844 con fecha de creación 13 de febrero 2022 y vencimiento 14 de abril de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 15 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3) Doscientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos M.L. (\$264.500,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 4969** con fecha de creación 24 de febrero de 2022 y vencimiento 25 de abril de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 26 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4) Diez millones doscientos cincuenta y uno mil trescientos treinta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos M.L. (\$10'251.333,45) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5064** con fecha de creación 03 de marzo de 2022 y vencimiento 08 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 09 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

5) Ciento setenta y ocho mil quinientos pesos M.L. (\$178.500,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5065** con fecha de creación 09 de marzo de 2022 y vencimiento 08 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 09 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

6) Cuarenta millones noventa y nueve mil ciento veinte pesos M.L. (\$40'099.120,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5135** con fecha de creación 13 de marzo de 2022 y vencimiento 11 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 12 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

7) Once millones doscientos veintitrés mil trece pesos con treinta centavos M.L. (\$11'223.013,30) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5136** con fecha de creación 12 de marzo de 2022 y vencimiento 11 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 12 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

8) Cuatro millones quinientos treinta y tres mil trescientos pesos M.L. (\$4'533.300,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5138** con fecha de creación 15 de marzo de 2022 y vencimiento 14 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 15 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

9) Seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos veinte pesos M.L. (\$633.420,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5139** con fecha de creación 15 de marzo de 2022 y vencimiento 14 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 15 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

10) Ciento siete mil cien pesos M.L. (\$107.100,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5140** con fecha de creación 15 de marzo de 2022 y vencimiento 14 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 15 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

11) Seis millones seiscientos noventa mil ciento veinticinco pesos M.L. (\$6'690.125,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5184** con fecha de creación 16 de marzo de 2022 y vencimiento 15 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 16 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12) Doscientos siete mil pesos M.L. (\$207.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5192** con fecha de creación 17 de marzo de 2022 y vencimiento 16 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 17 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

13) Ochocientos noventa y siete mil pesos M.L. (\$897.00,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5193** con fecha de creación 17 de marzo de 2022 y vencimiento 16 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 17 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

14) Un millón setecientos treinta y nueve mil quinientos pesos M.L. (\$1'739.500,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5315** según lo expuesto la parte ejecutante respecto a la nota crédito aplicada al valor total de la factura, con vencimiento 22 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 23 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

15) Cinco millones seiscientos treinta mil novecientos setenta y nueve pesos con sesenta centavos M.L. (\$6'630.979,60) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5343** con fecha de creación 24 de marzo de 2022 y vencimiento 23 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 24 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

16) Dos millones ciento veinticuatro mil pesos M.L. (\$2'124.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5344** con fecha de creación 24 de marzo de 2022 y vencimiento 23 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 24 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

17) Setecientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos M.L. (\$764.750,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5351** con fecha de creación 24 de marzo de 2022 y vencimiento 23 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 24 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

18) Ochocientos setenta y cuatro mil pesos M.L. (\$874.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5352** con fecha de creación

24 de marzo de 2022 y vencimiento 23 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 24 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

19) Un millón cuarenta y tres mil doscientos ochenta pesos M.L. (\$1'043.280,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5353** con fecha de creación 24 de marzo de 2022 y vencimiento 23 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 24 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

20) Trece millones novecientos noventa y tres mil noventa pesos M.L. (\$13'993.090,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5354**, según lo expuesto por la parte ejecutante respecto a la nota crédito aplicada al valor total de la factura, con vencimiento 23 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 24 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

21) Quince millones cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos M.L. (\$15'053.440,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5355** según lo expuesto por la parte ejecutante respecto a la nota crédito aplicada al valor total de la factura, con vencimiento 23 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 24 de mayo de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

22) Nueve millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta pesos M.L. (\$9'899.680,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5368** según lo expuesto por la parte ejecutante respecto a la nota crédito aplicada al valor total de la factura, con vencimiento 31 de mayo de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 01 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

23) Nueve millones ciento veintiún mil ochocientos pesos M.L. (\$9'121.800,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5463** con fecha de creación 11 de abril de 2022 y vencimiento 10 de junio de

2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 11 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

24) Seis millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos M.L. (\$6´549.940,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5464** con fecha de creación 12 de abril de 2022 y vencimiento 11 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 12 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

25) Veinte millones setecientos treinta y dos mil ochocientos veinticinco pesos con sesenta centavos M.L. (\$20´732.825,60) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5465** con fecha de creación 12 de abril de 2022 y vencimiento 11 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 12 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

26) Setecientos treinta mil doscientos cincuenta pesos M.L. (\$730.250,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5466** con fecha de creación 12 de abril de 2022 y vencimiento 11 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 12 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

27) Ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos M.L. (\$188.800,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5467** con fecha de creación 12 de abril de 2022 y vencimiento 11 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 12 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

28) Dos millones doscientos treinta y cinco mil veinticinco pesos M.L. (\$2´235.025,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5468** con fecha de creación 12 de abril de 2022 y vencimiento 11 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 12 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

29) Once millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos trece pesos con noventa centavos M.L. (\$11´371.413,90) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5469** con fecha de creación 12 de abril de 2022 y vencimiento 11 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 12 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

30) Ciento veinte mil pesos M.L. (\$120.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5470** con fecha de creación 12 de abril de 2022 y vencimiento 11 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 12 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

31) Un millón ciento sesenta y un mil quinientos pesos M.L. (\$1´161.500,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5471** con fecha de creación 12 de abril de 2022 y vencimiento 11 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 12 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

32) Seis millones ciento setenta y seis mil ochocientos ochenta pesos M.L. (\$6´176.880,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5472** con fecha de creación 12 de abril de 2022 y vencimiento 11 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 12 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

33) Siete millones cuatrocientos cinco mil quinientos cuarenta pesos M.L. (\$7´405.540,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5473** con fecha de creación 12 de abril de 2022 y vencimiento 11 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 12 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

34) Novecientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta pesos M.L. (\$983.940,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5474** con fecha de creación 13 de abril de 2022 y vencimiento 12 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 13 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

35) Ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil cien pesos M.L. (\$8'549.100,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5475** con fecha de creación 13 de abril de 2022 y vencimiento 12 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 13 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

36) Noventa y cinco mil doscientos pesos M.L. (\$95.200,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5476** con fecha de creación 13 de abril de 2022 y vencimiento 12 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 13 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

37) Novecientos sesenta y seis mil pesos M.L. (\$966.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5477** con fecha de creación 13 de abril de 2022 y vencimiento 12 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 13 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

38) Noventa y cinco mil doscientos pesos M.L. (\$95.200,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5478** con fecha de creación 13 de abril de 2022 y vencimiento 12 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 13 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

39) Siete millones novecientos cuatro mil seiscientos cuarenta pesos M.L. (\$7'904.640,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5484** con fecha de creación 13 de abril de 2022 y vencimiento 12 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 13 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

40) Ocho millones ciento veintitrés mil trescientos setenta pesos M.L. (\$8´123.370,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5494** con fecha de creación 19 de abril de 2022 y vencimiento 18 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 19 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

41) Setecientos ocho mil pesos M.L. (\$708.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5495** con fecha de creación 19 de abril de 2022 y vencimiento 18 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 19 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

42) Ocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con quince centavos M.L. (\$8´884.441,15) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5496** con fecha de creación 19 de abril de 2022 y vencimiento 18 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 19 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

43) Doscientos diez mil pesos M.L. (\$210.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5497** con fecha de creación 19 de abril de 2022 y vencimiento 18 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 19 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

44) Trece millones trescientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y un pesos con sesenta y cinco centavos M.L. (\$13´381.251,65) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5498** con fecha de creación 19 de abril de 2022 y vencimiento 18 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 19 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

45) Ciento setenta y ocho mil quinientos pesos M.L. (\$178.500,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5499** con fecha de creación 19 de abril de 2022 y vencimiento 18 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 19 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

46) Cuatrocientos un mil doscientos pesos M.L. (\$401.200,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5500** con fecha de creación 19 de abril de 2022 y vencimiento 18 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 19 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

47) Seiscientos cincuenta mil pesos M.L. (\$650.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5501** con fecha de creación 19 de abril de 2022 y vencimiento 18 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 19 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

48) Ciento setenta y un mil novecientos sesenta y seis pesos con cuarenta centavos M.L. (\$171.966,40) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5502** con fecha de creación 19 de abril de 2022 y vencimiento 18 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 19 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

49) Trescientos veintidós mil pesos M.L. (\$322.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5503** con fecha de creación 19 de abril de 2022 y vencimiento 18 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 19 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

50) Doscientos treinta y seis mil pesos M.L. (\$236.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5514** con fecha de creación 20

de abril de 2022 y vencimiento 20 de abril de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 02 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

51) Un millón seiscientos noventa y tres mil trescientos noventa y ocho pesos M.L. (\$1'693.398,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5515** con fecha de creación 20 de abril de 2022 y vencimiento 19 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 20 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

52) Seis millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos pesos M.L. (\$6'651.600,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5579** con fecha de creación 23 de abril de 2022 y vencimiento 22 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 23 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

53) Tres millones ciento veinte mil ciento ochenta pesos M.L. (\$3'120.180,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5586** con fecha de creación 23 de abril de 2022 y vencimiento 22 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 23 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

54) Cuatro millones doscientos ochenta y tres mil quinientos veinte pesos M.L. (\$4'283.520,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5589** con fecha de creación 25 de abril de 2022 y vencimiento 24 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 25 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

55) Cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos M.L. (\$5'948.145,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5590** con fecha de creación 25 de abril de 2022 y vencimiento 24 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al

vencimiento, es decir 25 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

56) Cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta pesos M.L. (\$4´482.240,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5591** con fecha de creación 25 de abril de 2022 y vencimiento 24 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 25 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

57) Cinco millones setecientos trece mil doscientos pesos M.L. (\$5´713.200,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5665** con fecha de creación 27 de abril de 2022 y vencimiento 26 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente al vencimiento, es decir 27 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

58) Seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos M.L. (\$6´444.600,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 5997** con fecha de creación 02 de junio y vencimiento 02 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma – artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 15 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

59) Seis millones seiscientos doce mil quinientos pesos M.L. (\$6´612.500,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6068** con fecha de creación 08 junio de 2022 y vencimiento 08 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma – artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 15 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

60) Cuatro millones ochocientos veinte mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con veinte centavos M.L. (\$4´820.487,20) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6086** con fecha de creación 09 de junio de 2022 y vencimiento 09 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día

siguiente de la aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 16 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

61) Setenta y siete mil trescientos cincuenta pesos M.L. (\$77.350,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6087** con fecha de creación 09 de junio de 2022 y vencimiento 09 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 16 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

62) Setecientos mil pesos M.L. (\$700.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6088** con fecha de creación 09 de junio de 2022 y vencimiento 09 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 16 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

63) Cuatro millones doscientos mil novecientos cincuenta pesos M.L. (\$4'200.950,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6089** con fecha de creación 09 de junio de 2022 y vencimiento 09 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 14 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

64) Ochocientos cincuenta y un mil pesos M.L. (\$851.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6090** con fecha de creación 09 de junio de 2022 y vencimiento 09 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 16 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

65) Dos millones ciento noventa y un mil cuatrocientos cuarenta pesos M.L. (\$2'191.440,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6094** con fecha de creación 10 de junio de 2022 y vencimiento 10 de junio de

2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 16 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

66) Seis millones setecientos veintitrés mil trescientos sesenta pesos M.L. (\$6´723.360,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6095** con fecha de creación 10 de junio de 2022 y vencimiento 10 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 16 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

67) Cuatrocientos dos mil quinientos pesos M.L. (\$402.500,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6096** con fecha de creación 13 de junio de 2022 y vencimiento 13 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 23 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

68) Novecientos veintisiete mil cuatrocientos diecinueve pesos con ochenta centavos M.L. (\$927.419,80) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6097** con fecha de creación 13 de junio de 2022 y vencimiento 13 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 24 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

69) Quinientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta pesos M.L. (\$557.750,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6098** con fecha de creación 13 de junio de 2022 y vencimiento 13 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 24 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

70) Treinta y siete millones cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos M.L. (\$37´055.765,75) por concepto del capital

contenido en la factura electrónica **nro. FE 6101** con fecha de creación 13 de junio de 2022 y vencimiento 13 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 23 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

71) Un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos M.L. (\$1'644.500,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6102** con fecha de creación 13 de junio de 2022 y vencimiento 13 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 23 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

72) Noventa y cinco mil doscientos pesos M.L. (\$95.200,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6103** con fecha de creación 13 de junio de 2022 y vencimiento 13 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 23 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

73) Nueve millones ochocientos noventa y cinco mil ciento setenta y nueve pesos con sesenta centavos M.L. (\$9'895.179,60) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6104** con fecha de creación 14 de junio de 2022 y vencimiento 14 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 24 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

74) Seiscientos veintiséis mil setecientos cincuenta pesos M.L. (\$626.750,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6105** con fecha de creación 14 de junio de 2022 y vencimiento 14 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 24 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

75) Ciento ochenta y ocho mil ochocientos pesos M.L. (\$188.800,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6106** con fecha de creación 14 de junio de 2022 y vencimiento 14 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 24 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

76) Once millones ochocientos seis mil ochocientos veinte pesos M.L. (\$11'806.820,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6107** con fecha de creación 14 de junio de 2022 y vencimiento 14 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 24 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

77) Un millón setecientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos M.L. (\$1'765.250,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6108** con fecha de creación 14 de junio de 2022 y vencimiento 14 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 24 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

78) Cuatro millones cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y seis pesos M.L. (\$4'051.496,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6109** con fecha de creación 14 de junio de 2022 y vencimiento 14 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 24 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

79) Un millón setecientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos M.L. (\$1'765.250,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6110** con fecha de creación 14 de junio de 2022 y vencimiento 14 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la

aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 24 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

80) Ocho millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta pesos M.L. (\$8'927.450,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6111** con fecha de creación 15 de junio de 2022 y vencimiento 15 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 24 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

81) Ciento cincuenta mil pesos M.L. (\$150.000,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6112** con fecha de creación 15 de junio de 2022 y vencimiento 15 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 24 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

82) Noventa y cinco mil doscientos pesos M.L. (\$95.200,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6113** con fecha de creación 15 de junio de 2022 y vencimiento 15 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 23 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

83) Cincuenta y tres mil ochocientos veinte pesos M.L. (\$53.820,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6114** con fecha de creación 15 de junio de 2022 y vencimiento 15 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 23 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

84) Ciento sesenta mil ochenta pesos M.L. (\$160.080,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6115** con fecha de creación 15 de junio de 2022 y vencimiento 15 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a

partir del día siguiente de la aceptación tácita de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 23 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

85) Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos M.L. (\$1´454.750,00) por concepto del capital contenido en la factura electrónica **nro. FE 6119** con fecha de creación 16 de junio de 2022 y vencimiento 16 de junio de 2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente de la aceptación de la misma –artículo 2.2.2.53.4 Decreto 1074 de 2015- es decir desde el 30 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Adviértase a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte ejecutada conforme a lo establecido en los artículos 291 y ss. del C.G. del P., o por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En el evento en que la parte actora opte por el trámite de notificación previsto por el Código General del Proceso, en el citatorio deberá informar el correo electrónico del juzgado ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Reconocer personería al abogado Juan Diego Valencia Hoyos, portador de la T.P. 246.707 del C.S. de la J., para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Quinto: Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- sobre la existencia de los títulos valores presentados para el cobro en este proceso de conformidad con lo establecido por el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d436e130a7c304ef635e7111e134834af79e08c660798677023a072f71c4aa**

Documento generado en 11/08/2022 11:14:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>